

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia



EXEPTE N° 200-332/2022,
agregado.

DECRETO N° **8885** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ACO 2023

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por el abogado JUAN PABLO PEREZ, en representación de la Sra. NATIVIDAD SAJAMA, D.N.I. N° 6.513.731, en contra de la Resolución N° 14-B-2022 de fecha 14 de febrero de 2022 emanada de la Directora de la Unidad de Control Previsional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado acto administrativo dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 195-B-2020 en virtud de la cual se otorgó a la Sra. Natividad Sajama el beneficio de Pensión derivada de Retiro con carácter vitalicio;

Que, el art. 15 de la Ley N° 4042 establece que en contra las decisiones del Directorio en materia previsional podrá deducirse recurso de revocatoria dentro del término de diez días hábiles a contar de la notificación de la resolución respectiva;

Que, conforme surge de las actuaciones cumplidas en el Expte. N° 740-772-2019 que rola agregado por cuerda a los presentes obrados, el acto administrativo recurrido fue notificada en fecha 16 de marzo de 2022, mientras que el recurrente recién interpuso en su contra Recurso de Revocatorio en fecha 02 de Setiembre de 2022, esto es, en forma extemporánea;

Que, el art. 135 de la Ley N° 1886 determina que para la interposición del Recurso Jerárquico es requisito previo haber solicitado del autor del acto recurrido la revocación del mismo;

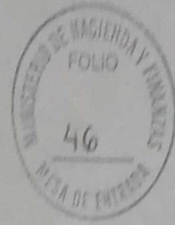
Que, al haberse presentado el Recurso de Revocatoria de manera extemporánea, no ha quedado expedita la vía para la interposición del Recurso Jerárquico;

Que, en fecha 29 de setiembre de 2022 el recurrente interpone nuevamente Recurso Jerárquico en contra la Resolución N° 14-B-2022, formándose en consecuencia el Expte. N° 200-360-2022, actuaciones que fueron acumuladas por cuerda a los presentes obrados en razón de tramitar idéntica solicitud;

Que, la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia;

Por ello, y en uso de atribuciones propias;





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

CORRESPONDE A DECRETO N° **8885** HF

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

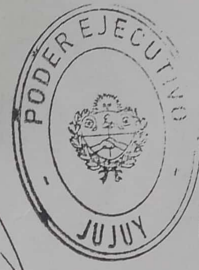
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechácese por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el abogado JUAN PABLO PEREZ, en representación de la Sra. NATIVIDAD SAJAMA, D.N.I. N° 6.513.731, en contra de la Resolución N° 14-B-2022 de la Unidad de Control Previsional de fecha 14 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2º.- El presente se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese y notifíquese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Unidad de Control Previsional. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS